

<b>INDICE</b>	<b>CUMPLIMOS UN AÑITO</b>
<b>Págs.</b>	
Presentación.....	1
Si pudiera (Poema Navideño)..... (Ricardo Collado Varea)	2
La Voluntariedad de la Mediación referida a los Mediadores..... (Beatriz Rabasa Sanchis)	3-6
Reseña Jornadas Mediación Concursal y Civil. (Insolvencia, Herencia y Familia).... (María José Ruiz García y Michael Dumois Leon)	7-9
Galería de fotografías.....	10-12
<b>INDICE TEMÁTICO.....</b> (Artículos publicados en <i>BOLETIN MEDIANDO</i> , números 1-11)	<b>13-14</b>
	<p>Hace ya un año que apareció el primer número del <i>BOLETIN MEDIANDO</i>, en diciembre de 2014. Muchos nos advirtieron que la tarea no era fácil, que sería costoso conseguir que la gente escribiese, que más difícil sería, si cabe, mantener una periodicidad mensual. Nos advertían con la mejor de las intenciones, temerosos de que el objetivo no se consiguiera. Y bien, podemos decir que la respuesta de los compañeros, y en particular de los que integráis la Sección de Mediación, ha sido extraordinaria, y ahora, cuando hemos procedido a elaborar el <i>ÍNDICE TEMÁTICO</i> de los artículos publicados durante este año, nos sentimos orgullosos de su gran número y de la variedad de temáticas tratadas.</p> <p>Os animamos pues a continuar colaborando en este proyecto, aportando vuestros artículos, los eventos en los que participéis, y en general todo lo referente a la Mediación, nuestra gran pasión, que queráis compartir con nosotros.</p> <p>En este número os ofrecemos un hermoso poema navideño; un artículo sobre la voluntariedad de la mediación, enfocada en esta ocasión desde la óptica de los mediadores; y una reseña sobre las Jornadas de Mediación Concursal y Civil, organizadas por la Sección y que tuvieron lugar los pasados días 25 y 26 de noviembre.</p> <p>Os deseo, en nombre de toda la Comisión Ejecutiva de la Sección, unas Felices Fiestas Navideñas y un Año Nuevo pleno, con Salud, Paz y ... multitud de mediaciones.</p> <p>Un cordial saludo,</p> <p style="text-align: center;">Beatriz Rabasa Sanchis Pta. Sección Mediación ICAV</p>



### **Si pudiera**

Si pudiera hacer que la rueda del tiempo  
se parase un instante.  
Si pudiera enseñar todos los cuerpos  
inocentes que mueren.  
Si pudiera detener la codicia  
que origina las guerras.  
Si pudiera borrar de un trazo la envidia  
de las mentes aviesas.  
Si pudiera dar a entender que, el odio,  
es como un huracán  
que arrasa todo el bien conocido,  
sin cuartel ni alabanzas.  
Si pudiera quitar de todas las mentes  
el instinto de matar.  
Si pudiera, en ese instante, yo solo,  
inyectaría una dosis  
de amor en todas las conciencias, en todos  
los corazones y podría morir  
plácidamente. Luego, cuando la rueda  
de mi tiempo se pare,  
quizás, quedara un mundo mejor sin queja.

Mas, comprendo que mi deseo es, eso, un deseo  
y que, como yo, miles de personas desean:  
El cese de la guerra, que se acaben las contiendas,  
los desplazamientos forzosos, las pateras, los paseos,  
las huidas, las bombas y que no se ahoguen más niños,  
la muerte violenta de mujeres que han querido  
y los casos de violación de los derechos humanos.  
Por eso te pido que, como otros años, en tiempo de adviento,  
cojas mi mano y con la otra, la mano de el de al lado  
y así, uno tras otros cogidos, con nuestra fuerza,  
seamos capaces de detener el sufrimiento.  
Entonces hablaremos de la Navidad y de fiesta.

**Ricardo Collado Varea**

**Navidades, 2015**

**Abogado y miembro de la Tertulia Literaria ICAV**

## La Voluntariedad de la Mediación referida a los Mediadores



Sabido es que una de las características esenciales de la Mediación es la voluntariedad, y así lo recoge expresamente el art. 6.1 de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de Mediación en asuntos civiles y mercantiles (en adelante Ley 5/2012). También resulta conocido cómo la posibilidad de dotar de carácter obligatorio a la sesión informativa previa a la Mediación suscita un debate intenso entre los partidarios, que pretenden así incentivar la implementación de la Mediación, y los detractores que entienden que conculca la regla de la voluntariedad absoluta de este mecanismo de gestión de conflictos. Sobre esta cuestión, en este *BOLETIN MEDIANDO*, se han publicado dos artículos<sup>1</sup> que analizan desde distintas perspectivas la problemática planteada.

Vamos ahora pues a centrarnos en otro aspecto, un tanto olvidado, y que es el referido a los mediadores. En efecto, respecto a ellos también resulta predicable la voluntariedad de la Mediación, señalando el art. 13.3 de la Ley 5/2012, que: *“El mediador podrá renunciar a desarrollar la mediación, con obligación de entregar un acta a las partes en la que conste su renuncia”*.

Dicho esto, vamos a ver cuándo los mediadores pueden o deben plantear esa renuncia.

En primer lugar, hay un supuesto en que la renuncia es obligatoria: nos referimos al caso en que concurren circunstancias que afecten a su imparcialidad. Así, según el art. 13.4 de la Ley 5/2012:

*“El mediador no podrá iniciar o deberá abandonar la mediación cuando concurren circunstancias que afecten a su imparcialidad”*.

El art. 13.5 de la Ley 5/2012 recoge una serie de circunstancias que sientan una presunción *iuris tantum* de parcialidad por parte del mediador:

- a) Todo tipo de relación personal, contractual o empresarial con una de las partes.
- b) Cualquier interés directo o indirecto en el resultado de la mediación.

c) Que el mediador, o un miembro de su empresa u organización, hayan actuado anteriormente a favor de una o varias de las partes en cualquier circunstancia, con excepción de la mediación.

Ahora bien, aunque concurra cualquiera de las circunstancias citadas anteriormente, el precepto señala que si el mediador asegura que ello no le impide mediar con total (sic) imparcialidad y si las partes consienten de forma expresa, la incompatibilidad no afectará al mediador. Esto nos lleva a plantearnos, ¿qué pasa si, debiendo de abstenerse en determinada mediación, el mediador hace caso omiso de su obligación y media a pesar de todo? Este caso, cómo no, ha sido *olvidado* por la deficiente Ley 5/2012, pero entendemos que si el mediador incumple con el deber de abstenerse, las partes pueden recusarle y, es más, caso de darse una situación de causa justa de abstención e incumplimiento de la recusación por parte del mediador, estaría justificada la negativa al pago de la mediación e incluso se podría solicitar indemnización por eventuales daños y perjuicios.

Por otro lado, hay unas actuaciones exigibles a las partes que se pueden encuadrar dentro de lo que podríamos llamar el deber genérico que tienen de comportarse conforme al principio de la buena fe. Para garantizar el cumplimiento de este principio, la ley establece diversos compromisos legales: obligación de proporcionar al mediador información veraz y completa sobre las cuestiones tratadas en la mediación; obligación de tratar con la debida consideración a la otra parte y al mediador; de abonar los honorarios del mediador salvo que sea gratuita, en los términos pactados o fijados reglamentariamente; de asistir personalmente a las sesiones de mediación...En el caso de que no se cumplan con estas obligaciones, la ley no prevé sanciones y lo que procedería sería finalizar la mediación por no existir voluntad de llegar a un acuerdo.<sup>2</sup>

Así, el art. 22.1 de la Ley 5/2012 prevé que el mediador podrá poner fin al procedimiento, aunque no se haya alcanzado acuerdo cuando “*aprecie de manera justificada que las posiciones de las partes son irreconciliables o concurra otra causa que determine su conclusión*”. Estamos pues aquí ante una renuncia que conlleva la finalización del procedimiento, distinta a las renunciaciones a continuar con el mismo que se traducen en el nombramiento de un nuevo mediador. En este sentido, el art. 22.2 de la Ley 5/2012 señala que: “*La renuncia del mediador a continuar el procedimiento (...) sólo producirá la terminación del procedimiento cuando no se llegue a nombrar un*

*nuevo mediador*". Y además, debemos tener presente que en estos casos, el mediador que renuncia deberá transmitir al nuevo toda la información recibida durante el procedimiento siempre y cuando se cuente con el consentimiento de los intervinientes.

Ahora bien, ¿cabe la posibilidad, sin concurrir causa alguna, de que el mediador renuncie al desempeño de sus funciones? ¿O por el contrario, debe de motivar necesariamente su decisión? ¿Tal motivación no puede afectar al deber de confidencialidad al revelar que no hay, por ejemplo, un interés por una de las partes a conseguir un acuerdo?

El tenor literal del art. 6.3 de la Ley 5/2012 avala la primera posibilidad al señalar que: "*nadie está obligado a mantenerse en el procedimiento de mediación...*", referencia genérica que incluye tanto a las partes como a los mediadores. Ahora bien, también es cierto que la aceptación de la mediación obliga a los mediadores a cumplir fielmente el encargo por lo que una libertad de desistimiento total parece cuestionable. La deficiente técnica jurídica de la que adolece la Ley 5/2012 vuelve a estar presente en esta cuestión.

Las leyes autonómicas, por el contrario, han tratado este importante asunto con más detenimiento, y así por ejemplo, la pionera *Ley 7/2001, de 26 de noviembre, de Mediación de la Comunidad Valenciana*, distingue en su art. 8 entre la libertad del mediador para iniciar o no una mediación, que se plantea como absoluta, y la de renunciar una vez aceptada, en cuyo caso se contempla que puede, por cierto no se dice que debe, plantearla cuando: "*...aprecie en alguna de las partes falta de voluntad o exista una incapacidad manifiesta para llegar a un acuerdo, o que la continuidad de la mediación no sea eficaz*".

Por otra parte, el apartado b) del art. 17 de la Ley 15/2003, de 8 de abril, de la mediación familiar en Canarias, modificado por la Ley 3/2005, de 23 de junio) califica como infracción grave: "*El abandono de la función mediadora sin causa justificada, siempre que comporte un grave perjuicio para los menores u otras personas vulnerables implicadas en el proceso.*"

La *Ley 1/2006, de 6 de abril, de Mediación Familiar de Castilla y León*, recoge como uno de los derechos del mediador el dar por finalizada la mediación cuando considere por **causa justificada** que la continuación de la misma no cumplirá sus objetivos. (Art. 9.6). Y además, precisa en su art. 10.18 que uno de los deberes del mediador es: "*No abandonar, una vez iniciada, la mediación familiar sin causa justificada.*"

Por otro lado, la *Ley 1/2007, de 21 de febrero, de Mediación Familiar de la Comunidad de Madrid*, también contempla el derecho del mediador de renunciar a iniciar la mediación o desistir del procedimiento en determinados supuestos, recogidos en el art. 19.2 de la Ley:

- a) Falta de colaboración por alguna de las partes.
- b) Incumplimiento de las condiciones establecidas.
- c) Cuando considere que el procedimiento no puede alcanzar la finalidad perseguida.
- d) Cuando detecte que el conflicto deba ser abordado desde otra forma de intervención o tratamiento.

De todo lo anterior, cabe concluir que la libertad de renunciar a una mediación por parte de los mediadores no es absoluta, debiendo existir alguna causa que la justifique, aunque ello no supone, según nuestra opinión, que tenga que motivar detalladamente la causa en el acta que entrega a las partes. En este sentido, pensamos que incluir, por ejemplo, un genérico “falta de interés en la mediación manifestado por las partes” puede resultar discutible y quizás sería preferible indicar: “imposibilidad de llegar a un acuerdo”, pero especificar qué parte muestra el desinterés y qué actuación evidencia, según el mediador, la falta de colaboración, vendría a entrar en contradicción con el deber de confidencialidad al que, con carácter restrictivo, está sometido ese mismo mediador.

Estamos pues ante un asunto delicado, olvidado por el legislador, y que previsiblemente la Jurisprudencia y la doctrina irán delimitando con el paso de los años.

**Beatriz Rabasa Sanchis**  
**Abogada y Mediadora del ICAV**

#### **NOTAS**

1. “La Desaparición de la Voluntariedad” de Juan I. Zaera Navarrete en *BM*, nº 4; y “La Mediación Familiar, a propósito de la Ley 7/2015 del País Vasco” de Oscar Martínez Miguel, en *BM*, nº 8
2. Código de Conducta de los Mediadores del CMICAV (2012). Obligaciones del mediador: 2.12. El mediador podrá abandonar voluntariamente la mediación cuando considere que no es capaz de continuarla o tenga la convicción fundada de que todas las partes o alguna de ellas están actuando de mala fe.

**Reseña sobre las Jornadas de Mediación Concursal y Civil  
(Insolvencia, Herencia y Familia) celebradas los días 25 y 26 de noviembre de 2015  
(Organizadas por la Sección de Mediación del ICAV)**



Asistimos a un interés profesional, social e institucional por los procesos orientados a la gestión y resolución pacífica y extrajudicial de conflictos. Las oportunidades de intervención en la resolución de conflictos que nos ofrece la legislación civil y mercantil, suponen un gran avance en el impulso de la mediación, como vía ágil alternativa al sistema judicial, si bien la intervención en conflictos requiere de una diversidad de enfoques y metodologías adaptadas a cada contexto de conflicto. Ello implica, además, la necesaria colaboración activa entre los profesionales especialistas en estos ámbitos del derecho y los mediadores. Las situaciones complejas requieren necesariamente de un trabajo en equipo, y los mediadores pueden jugar un importante papel, primero por saber crear el escenario de colaboración; y segundo, por ser el nexo de unión entre los profesionales implicados. Para trabajar con la Sección de Mediación del ICAV en las jornadas de formación continua, seleccionamos dos supuestos prácticos reales, complejos y cotidianos en estos días. En ambos partimos de una situación de insolvencia, uno de persona física y otro de persona jurídica. Son analizados por un equipo de mediadores (economista y administrador concursal, y abogado) y en el caso de la persona física se propone llevar a cabo un acuerdo extrajudicial de pagos que resulta exitoso. Y en el caso de persona jurídica, el cliente solicitaba el concurso de acreedores por recomendación de unos letrados consultados, así como la información inicial hacia pensar también, y un posterior estudio de

viabilidad muestra la potencialidad de la empresa. Aspecto que hace cambiar de opinión al cliente quien tras ofrecer más información de tipo personal y familiar, hace al administrador concursal derivar el caso a una mediación. Las conclusiones más importantes de ambas experiencias que comparten la **complejidad** por el número de partes así como por las áreas temáticas implicadas en una óptima resolución (civil, mercantil, tributario, economía, bancario, laboral) son:

- El valor y sello de calidad que representa el aprendizaje en el análisis y gestión de conflictos, que adquirimos en la formación en resolución de conflictos. Los profesionales y operadores jurídicos amplían la óptica y el enfoque, que les permiten analizar, evaluar y diagnosticar una situación. Y poder así explicarla a los interesados, desde una visión global de la situación de conflicto, no solo en contenido sino también la relación (Persona, Proceso, Problema). Y orientarla hacia soluciones más productiva y extrajudiciales.
- La importancia y calidad del trabajo en equipo y la integración de otros profesionales. No solo los abogados, también asesores fiscales, peritos, organizaciones y sindicatos. Dejar el espacio temporal y material óptimo y crear el escenario adecuado para la participación de las personas necesarias que de forma positiva y entusiasta participen y empujen hacia la mejor solución. Tratando a cada uno de ellos como un elemento necesario más, dándole su sitio y reconocimiento, explicándole su papel, la importancia del mismo para el éxito de la intervención y con ella la satisfacción de su cliente sin que ello merme su interés económico. El mediador tiene las herramientas para crear y organizar escenario de colaboración entre ellos, y puede ser el puente de enlace entre ellos, llevar la agenda de las conversaciones.
- Esencial la flexibilidad, pues cuando las personas obtienen información que no tenían y tras ella las ideas no son tan dispares ¿qué ocurre? ¿qué ya no hay mediación porque quieren lo mismo? Enfoques adaptativos, podemos seguir trabajando como una facilitación como proceso de resolución de conflictos. Pasos a seguir, conversaciones necesarias, qué tipo de asesoramiento falta, etc., poner orden y estructurar el proceso de tomar decisiones difíciles deviene esencial, pues es probable que aparezca una nueva situación de bloqueo. Sin dar una clase a las partes, ni a los asesores, enséñales cómo van cambiando el escenario y avanzando.



- Sacar producto a los cambios legislativos, la segunda oportunidad, cuando se den los requisitos, puede ser una fortaleza para el deudor hipotecario, cuando pueda solicitar el acuerdo extrajudicial de pagos, que puede incluso conseguir la exoneración de parte del pasivo. Como hemos mostrado con varios ejemplos de casos reales desarrollados.
- Esencial disponer de al menos un abogado asesor de los avances y propuestas y de su viabilidad. En muchos casos, uno es insuficiente, se requiere un grupo de especialistas. En un caso concreto nuestra intervención mediadora fue solicitada por un letrado, asesor de una parte, que contaba además, con otros abogados especializados por la complejidad: uno de mercantil, otro de penal (delito societario), otro fiscal, y el economista de la empresa. Eran todos del mismo lado y existía dificultad de comunicación y coordinación entre ellos. Que puede resultar costoso, bien ¿cuánto puede costar en tiempo y en dinero un proceso judicial que al final no es pleito único, sino que tiene una vía mercantil, otra penal y otra contenciosa administrativa?
- La elevación a público de un acuerdo de mediación que recoge un compromiso de intenciones cuando los pactos no pueden ser de ejecución inmediata pues no depende solo de la voluntad de los firmantes (sujeción autorización bancaria, o judicial, plazos de ejecución...), les otorga la seguridad de un compromiso que necesariamente debe ejecutarse en un periodo a medio de plazo. Al mismo tiempo, le resulta útil a los terceros implicados, (entidades financieras) para conocer la voluntad de las partes, tomada de forma asesora y profesional.

**María José Ruiz García**  
**Doctora en Derecho y Mediadora**

**Michael Dumois Leon**  
**Economista. Mediador Concursal**  
**Administrador Concursal**

### **ARTÍCULOS PARA EL BOLETIN MEDIANDO**

Estimados compañer@s mediadores:

Dado que la finalidad del Boletín es poder compartir entre todos nuestros conocimientos y experiencias, os queremos animar para que seáis participes en esta tarea colaborando con la redacción de algún artículo.

Si estáis interesados en publicar algún artículo, podéis enviarlo a

[seccionmediacion@icav.es](mailto:seccionmediacion@icav.es)

¡¡¡Animaos!!!

### **Mesa Redonda sobre Mediación y Discapacidad**

El pasado **3 de diciembre**, Día Internacional de las Personas con Discapacidad, la Sección de Mediación organizó una Mesa Redonda con el fin de fomentar la implantación del Convenio firmado en el año 2014 entre el ICAV y la COCEMFE CV, Confederación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Comunitat Valenciana. Durante el acto, Javier Segura, presidente de COCEMFE CV, alertó del desconocimiento general existente en nuestra sociedad sobre las cuestiones relacionadas con la discapacidad, animando por ello a los abogados a mejorar su formación en esta materia.

Participaron además en la Mesa Redonda, los compañeros José Vicente Gimeno y M<sup>a</sup> Carmen de Jorge, abogados y mediadores, impulsores de la firma del Convenio, y actuó como moderadora la Pta de la Sección de Mediación, Beatriz Rabasa.



**De izquierda a derecha:** José Vicente Gimeno, Beatriz Rabasa, Javier Segura y María del Carmen de Jorge.



### **Reunión Sección Mediación**

El pasado día **10 de diciembre** tuvo lugar una reunión de la Sección a la que asistieron un gran número de compañeros que formularon propuestas diversas, tanto para la celebración del próximo 21 de enero, día Europeo de la Mediación, como para las actividades formativas del año 2016. Se habló también de la prórroga del Convenio de la Diputación de Valencia para la Intermediación Hipotecaria, así como de la ampliación a la Mediación Familiar y Ciudadana, lo cual supone una excelente noticia.



### Cenita Navideña

El jueves **17 de diciembre** celebramos nuestra tradicional cena navideña con los compañeros de la Sección de Violencia Doméstica y de Género: todo un éxito. La comida estupenda, la bebida abundante, los brindis por unas Felices Fiestas y un Año Nuevo 2016 lleno de Mediaciones se sucedieron...A ver si se cumplen los deseos...



**ÍNDICE TEMÁTICO DE ARTÍCULOS PUBLICADOS EN BOLETÍN  
MEDIANDO ( Números 1-11)**

<p><b>COMUNITARIA (Mediación)</b> Mediación Comunitaria.....BM nº 4 (Margarita María Fox Anzorena)</p> <p><b>DEPORTIVA (Mediación)</b> Mediación y Deporte o Mens Sana in Corpore Sano.....BM nº 8 (Lorena Sanz Aleixandre)</p> <p><b>DISCAPACIDAD Y MEDIACIÓN</b> Mediar con personas con necesidades especiales..... BM nº 1 (José Vte. Gimeno Crespo)</p> <p>La Mediación: respuesta accesible para las personas con discapacidad o en situación de dependencia .....BM nº 3 (M<sup>a</sup> Pilar Munuera Gómez)</p> <p>Nuevos retos para la Mediación y la Discapacidad.....BM nº 10 (M<sup>a</sup> Carmen de Jorge Mesas y José Vte Gimeno Crespo)</p> <p><b>ESCOLAR (Mediación)</b> La mediación escolar .....BM nº 3 (Beatriz Rabasa Sanchis)</p> <p>La mediación empieza por los niños..BM nº 3 (Ana León Garrigosa)</p> <p>Algunas ideas erróneas sobre la Mediación Escolar.....BM nº 6 (Beatriz Rabasa Sanchis)</p> <p>Herramientas de mediación aplicadas al arte como motor de cambio en la escuela. “El Arte como motor de cambio”.....BM nº 9 (Begoña Fernández-Cañada Vilata)</p> <p><b>EVENTOS</b> Jornadas Prácticas de mediación: El poder de las conversaciones en mediación. Técnicas narrativas..... BM nº 1 (Inmaculada Gabaldón Gabaldón)</p> <p>V Jornada de Mediación Sanitaria y Organizaciones. Mediación y Discapacidad: La gestión de sus Conflictos.....BM nº 5</p>	<p><b>FAMILIAR (Mediación)</b> La Confidencialidad. Mediación Familiar .....BM nº 3 (Teresa Alcalá Mellado y Concepción García Guillamón)</p> <p>El Derecho del menor a ser parte y a ser oído en el ámbito del Derecho de Familia. Especial referencia a la Mediación Familiar .....BM nº 7 (Concepción García Guillamón y M<sup>a</sup> José Hurtado Mullor)</p> <p>Mediación familiar, a propósito de la Ley 7/2015 del País Vasco.....BM nº 8 (Oscar Martínez Miguel)</p> <p><b>INTERCULTURAL (Mediación)</b> La mediación intercultural: un lápiz para la paz .....BM nº 2 (Alejandra Ramírez Cuenca)</p> <p>La mediación desde un enfoque intercultural: más que un reto una necesidad .....BM nº 7 (Inés Richarte Vidal)</p> <p><b>INTERMEDIACIÓN HIPOTECARIA</b> Intermediación Hipotecaria Obligatoria en España: Cataluña.....BM nº 4 (Lorena Sanz Aleixandre)</p> <p>Novedades sobre el servicio de Intermediación Hipotecaria del ICAV.....BM nº 9</p> <p><b>JURISPRUDENCIA Y MEDIACIÓN</b> Juzgado sanciona a una aseguradora que no acudió a mediación .....BM nº 5 (Elena Fernández Ruiz)</p> <p><b>MEDIACIÓN: Elementos definatorios</b> La Desaparición de la Voluntariedad en Mediación.....BM nº 4 (Juan I. Zaera Navarrete)</p> <p>¿Por qué se le llama mediación? .....BM nº 7 (Tomàs Roig Ricó)</p> <p>La Mediación: positiva y Constructiva.....BM nº 8 (Juan Barat Trejo)</p>
--	---

<p><b>MEDIACIÓN: Elementos definitorios (Continuación)</b></p> <p>La Mediación como acto creador o Mediación Creadora.....<i>BM</i> n° 9 (Sara Caballero Valentín)</p> <p>La Voluntariedad de la Mediación referida a los Mediadores.....<i>BM</i> n° 11 (Beatriz Rabasa Sanchis)</p> <p><b>MEDIACIÓN: Estrategias de difusión</b></p> <p>Buscando apoyos en Mediación.....<i>BM</i> n° 2 (José Vte Gimeno Crespo)</p> <p>Fondos públicos para la mediación intrajudicial .....<i>BM</i> n° 2 (Laura Arranz Lago)</p> <p>El tiki taka de los Mediadores.....<i>BM</i> n° 2 (Antonio Fernández Rojo)</p> <p>Si quieres ir rápido, camina solo. Si quieres llegar lejos, ve acompañado.....<i>BM</i> n° 6 (Virginia Madrid del Toro)</p> <p><b>MEDIACIÓN: Situación en el mundo</b></p> <p>Mediación en Argentina .....<i>BM</i> n° 3 (María Alba Aiello de Almeida)</p> <p>Retos de la Mediación en Venezuela.....<i>BM</i> n° 5 (Lucy Amado)</p> <p>La Mediación Cognitiva aplicable como modelo de intervención didáctico en Educación Superior (México).....<i>BM</i> n° 5 (Ivonne Adriana Gaytán Bertruy)</p> <p>Pertinencia de la mediación en conflictos por crisis de convivencia familiar (I) y (II).....<i>BM</i> n° 8 y 9 (Análisis de la situación en México DF). (Rodolfo Víctor Jiménez Rodríguez)</p> <p>El Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de México.....<i>BM</i> n° 10 (M<sup>a</sup> Carmen Navarro Balaguer)</p>	<p><b>MERCANTIL (Mediación)</b></p> <p>La mediación concursal y la segunda oportunidad para el empresario persona natural.....<i>BM</i> n° 2 (José María Dutilh Carvajal)</p> <p>El papel de la mediación en la continuidad de las empresas familiares.....<i>BM</i> n° 2 (Nuria Lasheras Mayoral)</p> <p>¿Generalización de la mediación mercantil?.....<i>BM</i> n° 2 (Ana Salinas)</p> <p>Reseña Jornadas Mediación Concursal y Civil (Insolvencia, Herencia y Familia)....<i>BM</i> n° 11 (María José Ruiz García y Michael Dumois Leon)</p> <p><b>PENAL Y PENITENCIARIA (Mediación)</b></p> <p>Necesidad de la Mediación en el ámbito Penitenciario.....<i>BM</i> n° 2 (César Chaves)</p> <p>La Mediación Penal tras la reforma de 2015 del Código Penal.....<i>BM</i> n° 10 (César Chaves Pedrón)</p> <p><b>TÉCNICAS DE MEDIACIÓN</b></p> <p>Modelos tridimensionales: cuando el Juego se transforma en método.....<i>BM</i> n° 1 (María de la O Lucena Moya)</p> <p>Estrategias de Coaching Intercultural para Gestionar Conflictos: Mediación en el ámbito online..... <i>BM</i> n° 1 (M<sup>a</sup> Alejandra Ramírez Cuenca)</p> <p>El coaching y la mediación en la gestión de conflictos.....<i>BM</i> n° 2 (Elena Comes)</p> <p>La escucha activa.....<i>BM</i> n° 6 (José Vicente Gimeno Crespo)</p> <p>Registro personal del mediador: su incorporación a la práctica profesional.....<i>BM</i> n° 7 (Sagrario Núñez González y Pilar de la Fuente González)</p>
--	---